



**Minuta correspondiente a la sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género.**

San Pedro Tlaquepaque. Jalisco a, 27 de abril de 2023.

Buena tarde, extiendo la más cordial bienvenida tanto a mí compañero regidor así como a mís compañeras regidoras como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género, a la Secretaría del Ayuntamiento representada por la Dirección de Integración, Dictaminación, Actas y Acuerdos y, al personal que asiste por el área de transparencia. Encontrándolos en el lapso y sitio indicado; Salón de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y, por lo que siendo las 13:40 horas del día 26 de abril, del año 2023. Por lo cual y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco así como en los artículos, 35 fracción II, 73 párrafo tercero, 77 fracciones I a VI, 78, fracciones I a III, 79, 88 y, 92 fracción XXI así como en el 113 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Acorde a las atribuciones de autonomía y autodeterminación conferidas por el artículo 115 Constitucional y con base en las disposiciones que establece el artículo 27 de Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás compendios legislativos aplicables en la materia, iniciamos la sesión de comisión edilicia y ordinaria convocada para su desahogo. También fue en estos momentos, que la Presidenta de la Comisión convocantes hizo constar que, para verificar la presencia de los integrantes de la comisión, a efecto de declarar “*Quórum legal”*, se estableció que ya había circulado la lista de asistencia y, una vez constatada la presencia de los integrantes de este órgano edilicio, a través del pase de lista correspondiente, es que se pudo declarar la existencia de “*Quórum legal”* para sesionar.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. Regidora. C. Alma Dolores Hurtado Castillo**. Presente.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. Regidora. C. Ana Rosa Loza Agraz. **Ausencia.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. Regidor. C. Braulio Ernesto Pérez. **Presente.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. Edil C. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero. **Presente.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. Edil C. María Patricia Meza Núñez. **Presente.**

En razón que existió la mayoría de los integrantes; un total de cuatro asistentes en correspondencia a cinco integrantes, fue por lo que con base en el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública que declaró como válidos todos los acuerdos a los cuales se llegaron en esa sesión de Comisión Edilicia Permanente y ordinaria.

En continuidad con el desarrollo del orden del día, les propongo lo siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación de *Quórum legal* para sesionar.
2. Lectura, así como aprobación del orden del día.
3. Presentación del punto de acuerdo número 0424/2023/TC en relación al proceso establecido por el Pleno; en donde se asigna un método procedimental que establece la necesidad de interinstitucionalizar y propiciar en su caso, el seguimiento que se le debe dar respecto a la difusión de la información así como a la atención propicia a considerar por las instancias municipales. Todo ello, respecto a los supuestos de mujeres víctimas de violencia.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la Sesión de Comisión Edilicia.

Por lo que en votación económica y levantando la mano, sometió para su aprobación, el anterior orden del día. Aprobando por mayoría con cuatro de los cinco integrantes de la comisión, la noción de orden propuesto. Por ende, existieron cero votos en contra así como igual número de abstenciones. En virtud de lo anterior, y toda vez que ya se había desahogado el primero así como el segundo punto de la Orden aludida. Para dar cumplimiento al tercero de los numerales romanos, estableció que:

En apego a lo señalado por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cito: … "todas las autoridades, en el ámbito de las atribuciones así como de sus funciones para las que fueron designadas, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos: "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma"; "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana".

Como lo disponen los artículos II, III, V y VII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y con base en lo especificado en La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos primero y segundo. Acorde en las disposiciones establecidas en el numeral primero, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que: para a aplicación del reglamento, establece que **queda prohibida toda discriminación** motivada por género**,** origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

En el margen sostenido por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o (Convención Belem Do Para); la Carta Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en San Pedro Tlaquepaque; y el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal para esta jurisdicción, es que señalan que las autoridades debemos de procurar paliar y poner atención en la realización de ponderar con el debido respeto y reconocimiento, a los Derechos Humanos de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Por tanto y como consecuencia del ejercicio de estas prerrogativas, se insta a que las instancias de la administración generen las herramientas que contribuyan a la mejora en la atención de las mismas.

Conforme lo establece el Plan Municipal de Desarrollo, 2022-2024 del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, dentro del punto: "3.3.12, Igualdad Sustantiva", se establece como prioridad institucional la generación de estrategias para el abordaje de agendas fundamentales, como lo son: los Derechos Humanos, concretamente, la igualdad de género, así como el empoderamiento de las mujeres y la perspectiva de género en la agenda de las políticas públicas. Es por lo tanto, que propongo para su aprobación y a afecto de coordinar las actividades respectivas, que quien este a favor y para ello, les solicito de su anuencia para el desahogo de las actividades relativas, que de manera colateral se deriven a las acciones interdiciplinarias; que ya se realizan, al personal de las diversas áreas a involucrarse. Es por ello que, al protocolo respectivo y que, para fundar así como para consolidar el accionar y propuesta establecido, ponderó lo siguiente:

**OBJETIVO GENERAL**

Se capaz de Generar y especificar que en el protocolo el proceso de atención a niñas, adolescentes se institucionalice y homologue su paridad respecto a las mujeres como víctimas directas e indirectas de la violencia por razones de género, entre las entidades y dependencias que conforman la administración pública del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque. Para lo cual propongo, que como parte del sustento jurídico que da vida a su quehacer se integre las disposiciones que en la materia establece El Reglamento municipal de protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en San Pedro Tlaquepaque. Para el cual, propongo integrar un apartado especial y vinculatorio a efecto de ser considerador e insertado en el Protocolo Interinstitucional de Atención para las Mujeres víctimas de Violencia.

Todo ello, con base a las disposiciones que en materia de Cultura de Paz propuso el Legislativo Federal y en correlación a la salvaguarda del interés superior de la niñez, y en donde se pone énfasis y se eslabona con la materia en cuestión, en relación a la salvaguarda de las garantías y derechos que poseen las mujeres adolescentes, las niñas y que, además, en relación a los niños y jóvenes varones, este concepto- Cultura de Paz- se integre a efecto de comenzar a gestar una reconfiguración conceptual de conductas y pensamientos exacerbadas y concedidas como masculinidades desvirtuadas y que han servido de pretexto entre la población masculina para la adopción de manifestaciones sociales asociadas a la promoción de la violencia sexual, patrimonial, sicología, el acoso callejero etc., y que su erradicación comenzaría a ser garantizadas y erradica por :

1. **El fomento de la Cultura de Paz.** Es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en la libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; y a través de la funcionalidad de
2. **Los Consejos Municipales de Cultura de Paz:** Organismos auxiliares de la Comisión Nacional para la Cultura de Paz y la No Violencia y los Consejos Estatales de Cultura de Paz en los municipios;

………..

Para lo cual, es que pongo a consideración de su quehacer, que si tiene a bien y/o bien, que, sea por escrito, la forma a través de la cual emitan sus comentarios y observaciones y que se desprendan del correspondiente estudio y análisis del material que el Pleno, el 27 de marzo les proporcionó. Y que, a partir de ello, convoquemos a sesiones y mesas de trabajos transversales e interdisciplinarias, en donde se viertan las propuesta que pudiera ser consideradas y plasmada por la autoridades encargadas de la elaboración de dicho documento.

Respecto **al Cuarto Punto** de la orden del día; **Asunto generales**, es que pregunto a los asistentes e integrantes de este órgano edilicio: ¿sí en aras de sentar una política pública de índole afirmativa que sea capaz de ser insertada acorde a la propuesta de acción aludida y que bajo la concepción de un enfoque sostenible y que, en coadyuvancia con instancias municipales y estales; solventen estrategias sustentables al contexto actual para atender, prevenir así como tratar de erradicar la violencia paras la mujeres, niñas y adolescentes femeninas y que por ende, deban de ser vertida con base en la autodeterminación concedida a este órgano edilicio, este el momento para iniciar con la lista de oradores y también, es el lugar propicio para externarlo. No existiendo participantes al respecto, concretó lo siguiente:

Sobre este punto cuarto, como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género hoy, 26 de Abril del año 2023, y, en continuidad con la sesión para la cual se nos convocó, su servidora tiene una propuesta que acorde a la adopción que como órgano colegiado y administrativo del Gobierno Constitucional; en el que estaremos constituidos y con base en las facultades autoderterminativas conferidas por el artículo, 115 Constitucional y acorde a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en artículo 27. Es por tanto, que resulta imperativo aplicar las medidas; producto de mesas de trabajo, a través de las cuales, se consoliden la incorporación de datos y análisis cualitativos y cualitativos y que se gesten documentos en pro de optimizar los protocolos con las cuales ya cuenta y lleva a la práctica el Gobierno del municipio respecto a la materia de protección de la femineidad y, a efecto de brindar una atención de calidad a todo el conglomerado social en San Pedro Tlaquepaque y, en donde los resultados positivos que se arrojen en la atención brindada tanto a ciudadanas como a varones; sea siempre con el objetivo de que, sean las mujeres usuarias, quienes puedan acceder a la justicia, ejercer sus derechos y tener una vida libre de violencia.

Es por tanto que, esta Presidencia establece e iniciar con la opción de comenzar a gestar y desarrollar las políticas públicas de índole sustentable y sostenible en donde en coadyuvancia y de forma institucional; de índole transversal y a través de acciones afirmativas, se propongan por escrito acciones que en conjunto puedan ser consideradas por este órgano y, con base a los lineamientos que el respecto explicita la Secretaría Para la Igualdad Sustantiva del Estado de Jalisco en materia de cultura de Paz y erradicación de la violencia en razón de Género. Es por ello, que una vez más, y respecto **a este punto** de la orden del día; **Asunto generales**, es que reitero la pregunta a los asistentes e integrantes de este órgano edilicio: ¿Sí en aras de sentar una política pública de índole afirmativa que sea capaz de ser insertada en y a consideración de tema, de política trans e interdisciplinaria y, acorde a propuesta de acción y que bajo la concepción de un enfoque sostenible y que en coadyuvancia con instancias; de diverso índole, municipal-estatal, y facultadas para solventar estrategias sustentables al contexto actual para atender, prevenir así como tratar de erradicar la violencia para mujeres, niñas y femeninas adolescentes y que por ende, se salvaguarde a los sectores poblaciones que componen este crisol en la jurisdicción a cargo? Es este el momento en el cual se solicitó a los ediles asistentes, se realizaran, viertan y se manifestaran comentarios al respecto.

No existiendo promovente, es que sometió a su consideración, que quienes estuvieran por la afirmativa de coadyuvar con una estrategia inter y transdisciplinar en que se involucren las acciones que en materia preventiva son realizadas por las autoridades municipales y en donde se coadyuve con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre hombres, mujeres, niñas, jóvenes adolescentes a efecto del **fomento de la Cultura de barrios de Paz o “barrios de paz”, emitieran su anuencia de la forma acostumbrada: Para lo cual les preguntó:** ¿Quienes estén por la afirmativa de la propuesta? y de la manera acostumbrada, hicieran el favor de manifestarlo de forma económica, levantando la mano.

La noción fue aprobada por mayoría con cuatro votos de los cinco integrantes de la comisión, Por ende, existieron cero votos en contra así como igual número de abstenciones. En suma, fue que con base en la autodeterminación concedida a este órgano edilicio que, **como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género hoy, 26 de abril del año 2023, , en continuidad con la sesión y no obstante que para el desahogar el cuarto punto de la orden del día, ella si propuso una política pública sustantiva y que,** acorde a la adopción que como órgano colegiado del Gobierno Constitucional administrativo el artículo 115 Constitucional otorga y, acorde a lo dispuesto porla Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 27, es por ello que, resultará imperativo aplicar las medidas correspondientes, a través de mesas de trabajo, análisis de datos, así como de los documentos y protocolos con los que ya contaba y con los que se gestaran por las autoridades del municipio, para brindar una atención de calidad, que se considere eficaz y eficiente y que además, genere resultados positivos en la atención que se les brinda a las diversas usuarias, siempre con el objetivo de qué las mujeres puedan acceder a la justicia, ejercer sus derechos y tener una vida libre de violencia.

Es por tanto que, esta presidencia establece la opción de comenzar a generar políticas públicas de índole sustentable y sostenible en donde en coadyuvancia y de forma institucional e interinstitucional; con carácter transversal y a través de acciones afirmativas, se propongan, llevan a la práctica y que se realicen en acciones en conjunto, respecto a lo explicitado por la Secretaría Para la Igualdad Sustantiva del Estado de Jalisco.

Para finalizar, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque está comprometido en crear las herramientas y mecanismos necesarios para la mejora de los procedimientos de atención y respuesta de las dependencias, ya qué es consciente del panorama sobre las condiciones y el incremento en los últimos años de los casos de violencia en contra de las mujeres, niñas, y mujeres en edad de adolescencia en México, y por tanto, en la necesidad de la creación de herramientas que eficienticen la atención.

Esto es que, a través del trabajo interinstitucional, coordinado y ordenado de las áreas encargadas de brindar la atención en casos de violencia de género en contra las mujeres, así como en la unificación de criterios de atención, procesos e instrumentos necesarios para que se logren los objetivos planteados. Es por tanto que, se deshago el punto del orden del día respectivo y, siendo las 14:53 horas del día de su inicio, y declaró como validos los acuerdos propuestos y además de establecer por concluida la sesión convocada para el día de hoy.

**Nota: A los ediles solicitantes se integra y se les proporciona un tanto en físico respecto a las fojas; en copias simples, que configuran los expedientes correspondientes y relativos al desahogo de los asuntos explicitados y desahogos respecto a lo señalado en el tercero de los numerales romanos.**

***“2023, año del Bicentenario del nacimiento del estado Libre y Soberano de Jalisco”.***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Alma Dolores Hurtado Castillo.

Regidora-Presidenta.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Braulio Ernesto García Pérez.

Regidor-vocal.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Ana Rosa Loza Agraz.

Regidora-vocal.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero.

Regidora-vocal.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. María Patricia Meza Núñez.

Regidora-vocal.

**c.c.p. archivo.**

**Mtro., igs.**

**Protocolo sanitario.**

**Acuerdo municipal 1381/2020 acorde a lo estipulado al periódico Oficial del Estado de Jalisco.**

Con base en el punto séptimo del acuerdo 1381/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020 del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y, correspondiendo al protocolo sanitario publicado en el Periódico oficial del Estado de Jalisco señalado en los Acuerdos Gubernamentales DIELAG ACU 013/2020 y DIELAG ACU 026/2020 de 16 de marzo de 2020, como Presidente de este órgano edilicio y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud para prevenir, contener, y atender el problema sanitario en el cual nos encontramos a causa de la propagación del SARS-COV-2, solicito a mis compañeros regidores que para celebrar y desahogar esta sesión en el tiempo y forma estipulados, y a efecto de cumplir con lo estipulado en el Artículo 313 Ley de Salud del Estado de Jalisco.[[1]](#footnote-1) Pido, de la manera más atenta a mis compañeros que:

* Sólo permanezcamos en la reunión los interesados.
* Exista distanciamiento social de 4. 00 mts en área cerradas entre un individuo y otro.
* Evitemos la conglomeración de personas en áreas reducidas.
* Utilicemos todos el cubre bocas.
* Continuemos con las medidas utilizadas de forma particular.

**De facto** es una locución latina que significa, literalmente, **‘de hecho’**. Como tal, se refiere a toda aquella **situación que se ha producido por la fuerza de los hechos**, es decir, sin ajustarse a la normativa jurídica vigente.

Así, una situación de facto es aquella que, si bien existe o tiene lugar en la realidad concreta, no ha sido reconocida mediante un acto formal o por una autoridad competente

1. **Artículo 313**

Establece que son medidas de seguridad sanitaria aquellas disposiciones de inmediata ejecución para proteger y preservar la salud de todas las personas, las cuales consisten, entre otras, en aquéllas que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. [↑](#footnote-ref-1)